

## BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EDUCATIVAS

### I.- Objeto de las ayudas (niveles educativos y tipos de ayuda).

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de pública concurrencia, de ayudas a los alumnos residentes en el término municipal de El Sauzal y que cursen estudios en las distintas **modalidades de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Estudios Universitarios y Programas de Garantía Social.**

Las ayudas económicas educativas serán destinadas por los beneficiarios para atender, única y exclusivamente, los gastos derivados de matrícula, material escolar y transporte.

### II.- Importe y aplicación presupuestaria.

La dotación de las ayudas será de:

Para los gastos de matrícula un máximo del 60 % del importe de la misma.

Para los gastos de transporte un máximo de 300 euros

Para los gastos de material escolar:

Estudios universitarios, superiores y ciclos formativos de grado superior	Demás estudios
210 euros	130 euros

Cuando los estudios hubieren de realizarse fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, las ayudas a conceder podrán ascender a la cantidad máxima de quinientos euros (500,00 euros) si fueran en Península y de novecientos euros (900,00 euros) si se cursaran en el extranjero.

Se concederán ayudas hasta agotar la consignación presupuestaria que en cada ejercicio económico se prevea en los Presupuestos General de la Corporación, teniendo prioridad aquellos casos o supuestos en que concurra alguno de los criterios establecidos en las presentes bases.

### III.- Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes deberán estar matriculados en cualquiera de los niveles o estudios previstos en la base primera, durante el curso académico correspondiente.

Las ayudas podrán ser solicitadas por aquellos alumnos pertenecientes a unidades familiares cuyos ingresos no superen los siguientes umbrales:

Número de miembros	Renta Familiar en euros
Familias de hasta cinco miembros	Inferior a tres veces el S.M.I.
Familias de hasta siete miembros	Inferior a 3,5 veces el S.M.I.
Familia de más de ocho miembros	Inferior a 4 veces el S.M.I.

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio correspondiente de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

La unidad familiar del estudiante, en el momento de presentar la solicitud, deberá estar **empadronada en el municipio al menos con un año de antelación a dicha fecha de presentación.**

Para la adjudicación de las ayudas, se tendrá en cuenta la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias por el orden de prelación que se indica:

- Ser huérfanos absolutos, estar en guarda o custodia y/o estar tutelados por medidas de guarda o amparo.
- Pertenecer a familias en que alguno de los miembros esté afectado por minusvalía legalmente calificada, esto es, con una minusvalía igual o superior al 33%.
- Pertenecer a familia cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o sean pensionistas por causa distinta a la minusvalía.
- Pertenecer a familia numerosa.
- Situación socioeconómica del beneficiario, que se valorará atendiendo a la renta media familiar.

### IV.- Lugar y plazo de la presentación de la ayuda.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria, se presentarán debidamente firmadas en el Registro General de la Corporación, en horario de oficina.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido dentro de los meses de octubre y noviembre de cada año.

El modelo de solicitud y las bases correspondientes se encontrarán a disposición de los interesados en el Registro General de la Corporación y en la Concejalía Delegada de Educación.

### V.- Documentación necesaria del solicitante.

Las solicitudes deberán formularse en el modelo oficial que figura como anexo I a las presentes bases.

La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa e incondicionada de las bases de esta convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Dicha solicitud deberá venir acompañada de la documentación que a continuación se expresa:

Documentación general.

- Fotocopia del D.N.I. del padre, madre o tutor del alumno/a que solicita la ayuda y de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Copia de los datos identificativos de la cuenta en la que desea percibir la beca: banco, oficina, dígitos de control y código de cuenta corriente que le será facilitados por su entidad bancaria.

4. Documentación justificativa, en su caso, de la concurrencia de alguno/s de los criterios de preferencia establecidos en las presentes bases.

Datos económicos.

5. Fotocopia de la última declaración de la renta de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o documento expedido por la entidad competente que acredite la situación económica de los mismos.

6. Documentación acreditativa de los ingresos mensuales que perciba la unidad familiar a que pertenece el solicitante, mediante la aportación de fotocopia de nóminas, certificados de haberes y retenciones, recibos de prestaciones por desempleo, pensiones, etc. correspondiente al año natural de la convocatoria.

7. Caso de que la situación económica de la unidad familiar no se desprenda de los apartados anteriores, la misma podrá ser acreditada mediante cualquier otro medio diferente a los expresados, pudiéndose recabar, incluso, informe de los servicios sociales municipales.

8. Caso de haber solicitado beca del Ministerio de Educación, de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada, deberá presentar la fotocopia del resguardo correspondiente si se halla en trámite o la credencial en el supuesto de concesión o denegación y reflejarlo en la instancia.

Datos académicos.

9. Certificado o documento acreditativo de encontrarse matriculado oficialmente en el curso académico para el que se solicita la ayuda.

#### **VI.- Mejora o subsanación de la documentación.**

Recibida la solicitud, se comprobarán si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado para que, en un plazo de DIEZ días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta.

#### **VII.- Resolución de la convocatoria.**

El proceso de selección se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia.

A la vista de los informes que se elevaren por los servicios municipales y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el órgano competente procederá a dictar las resoluciones y notificación individualizadas a los interesados.

Dicho acuerdo será asimismo publicado mediante la inserción del correspondiente anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de SEIS (6) meses, transcurridos los cuales sin que hubiere recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la ayuda solicitada.

#### **VIII.- Abono de la subvención.**

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá al libramiento anticipado de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que los interesados hubieren designado en su solicitud.

Con carácter previo al abono de la subvención, el beneficiario habrá de aportar certificado expedido por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con esta Corporación.

#### **IX.- Actuaciones de comprobación.**

El beneficiario vendrá obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información solicitada, en relación con la subvención concedida y que se practiquen por el órgano concedente.

#### **X.- Extinción del derecho.**

Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la beca, entre otras, las siguientes:

- a) Renuncia del beneficiario.
- b) Abandono de los estudios.
- c) Bajo rendimiento escolar o faltas injustificadas y reiteradas de asistencia.
- d) Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.
- e) Cambio de residencia del beneficiario fuera del territorio del término municipal.
- f) Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

#### **XI.- Incidencias y reintegro.**

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras administraciones o entes públicos o privados, darán lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

En todo caso, los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concurren alguno de los siguientes supuestos:

- a) La obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieren impedido su concesión.
- b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad para la que se concedió la subvención.
- c) El incumplimiento de la obligación de **justificar la ayuda recibida aportando facturas justificativas del gasto**.
- d) Incumplimiento del deber de comunicar la concesión de becas por otras administraciones.
- e) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

#### **XII.- Incompatibilidad.**

Con carácter general, las ayudas que pudieran percibirse de conformidad con las presentes bases, son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

A estos mismos efectos, los beneficiarios de las ayudas autorizan expresamente al Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal a recabar de los órganos competentes de otras administraciones públicas, información sobre la concesión por los mismos de ayudas por el mismo concepto.

La posesión de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con carácter general con una vinculación contractual o estatutaria del interesado o de sus ascendientes con el Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal.